GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1867 **ARMENIA 25 DE ENERO DE 2016** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0127 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

(Pág. 23)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0128 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN"

(Pág. 25)

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde de Armenia Quindío., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 5º, literal b) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: *"……..la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo.*

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo…".
Que la Constitución Política, establece:

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

*"Articulo 125. **Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera**. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".*

Que en concordancia el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

...

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local...."

Que mediante Decreto 0079 de agosto 13 de 2014, se estableció la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual fue unificada conforme se dispuso en el Decreto 088 de septiembre 12 de 2014.

Que mediante Decreto 0028 de marzo 22 de 2005, se estableció la escala salarial para los empleos públicos de la Alcaldía de Armenia.

Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 de 2003, para la esfera de lo púbico pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender la cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con la funciones que le corresponden.

Que la Oficina Asesora Jurídica, elaboró un estudio técnico, el cual fue remitido mediante oficio AM-PGG-OAJD-049 de enero 19 de 2016, por medio del cual justificó las necesidades de creación del cargo de Profesional Especializado, sustentado en los siguientes argumentos:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y tiene como finalidad el

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro de las funciones asignadas al municipio en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

(...)

"2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 088 de 2014, en su artículo 13, el despacho del alcalde es la dependencia administrativa de mayor jerarquía, responsable del logro de los objetivos institucionales, dando una eficiente utilización a los recursos de propiedad del Municipio.

El referido Decreto No. 088 de 2014, define como funciones del despacho además de las funciones que le asigna la Constitución Política en su artículo 315, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o el Gobernador respectivo, corresponde al despacho del Alcalde, además, de las funciones contempladas en el artículo 91 de la ley 136 del 2 de junio de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente: "El Alcalde dirigirá los procesos de gestión estratégica, la evaluación y mejora de la gestión pública del Municipio y rendirá cuentas a la ciudadanía por la gestión adelantada.

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que los diferentes entes territoriales no pueden ser ajenos al procesos de paz que actualmente se está adelantando entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC, conversaciones que se están llevando a cabo entre el Gobierno de Colombia (en representación del Estado) y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Estos diálogos tuvieron lugar en Oslo, Noruega y en la actualidad se desarrollan en La Habana, Cuba, su objetivo según el gobierno es la terminación del conflicto.

Las negociaciones se fundamentan en un *"Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"*, e iniciaron formalmente el 18 de octubre de 2012. Se fraccionan en cuatro fases, la primera que fue la etapa de acercamientos secretos conversaciones exploratorias durante seis meses, la segunda que es la concreción de los acuerdos, la tercera que es la refrendación y la cuarta que será la implementación de éstos.

Los puntos de la segunda fase constan en discutir la política de desarrollo agrario integral, la participación en política que tendrían miembros de las FARC ante una eventual dejación de armas, el fin del conflicto por lo menos en lo que concierne a la incidencia de esta guerrilla, la actual política de drogas, y por último la reparación a las víctimas, tanto de las FARC como del Estado.

Que el municipio debe estar preparado para la etapa del posconflicto, como fin último de la negociación, lo que conlleva a la necesidad de estar al tanto en las políticas de paz que desde la negociación y desde el gobierno nacional se estén implementando con el fin de aterrizarlas al ente territorial.

Que para aplicar políticas direccionadas desde la nación, se requieren actitudes reflexivas que busquen entender la esencia, las propiedades, las causas y los efectos que seguramente se extenderán en el tiempo; que adicional a lo anterior, es deber del municipio de Armenia, a través del señor Alcalde o de quien éste delegue, mantenerse informado de las políticas planteadas, revisar las tareas que se plantean desde el gobierno nacional, así como identificar la población a quienes van dirigidas las mismas.

Que conforme a lo anterior, se identifican necesidades relacionadas con la existencia de un cargo dentro de la planta de empleos, que se encargue de todo lo relacionado con el pos-conflicto, así como el tema de derechos humanos, cultura ciudadana y estructuración de proyectos estratégicos.

Que una vez analizada la necesidad presentada por la Oficina Asesora Jurídica, se verificó la insuficiencia de la planta de personal actual, para atender las funciones relacionadas con la política nacional de Paz, derechos humanos y cultura ciudadana de los habitantes del Municipio, así como la estructuración de proyectos estratégicos.

Mediante Decreto No. 083 de 1999, fue creada dentro de la planta del municipio, la oficina asesora de planeación la cual tenía como misión alcanzar el desarrollo integral sostenible del municipio de Armenia basado en los principios de equidad, igualdad y respeto por la ley, solidaridad social y económica con participación comunitaria.

Le correspondió el Diseño y desarrollo programas, proyectos y acciones tendientes a generar un impacto positivo, en lo social, económico y productivo, mediante la concertación y promoción de los sectores públicos, privados, y académicos tanto del sector urbano como rural, haciendo participes de su propio desarrollo.

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que mediante Decreto 026 de marzo 22 de 2005, se estableció la estructura de la administración central del Municipio de Armenia; redefiniendo así la estructura municipal asignándole al Departamento Administrativo de Planeación, como objetivos principales promover, orientar, regular y garantizar el desarrollo integral del municipio de Armenia, en sus dimensiones social, económico, físico ambiental, administrativo y financiero, con el fin de logar las mejores condiciones de calidad de vida para sus habitantes, así mismo ejercerá las medidas necesarias tendientes a garantizar el crecimiento armónico del municipio ejerciendo el control de desarrollo físico.

Posteriormente mediante Decreto Municipal 088 de 2014, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, a fin de mejorar el desarrollo de la gestión municipal, la precisión de responsabilidades en las dependencias con competencias organizadas y definidas eficientemente.

Por otra parte de acuerdo con el estudio de sobrecarga laboral elaborado por la ESAP en el año 2014, se pudo identificar que los funcionarios del nivel profesional del Departamento Administrativo de Planeación, tienen sobre carga laboral de acuerdo con las funciones asignadas como se evidencia en el siguiente cuadro:

ANALISIS SOBRE CARGA DEPARTAMENTO DE PLANEACIÒN:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	TOTAL CARGA EN EL AÑO	CARGA PERMITIDA	SOBRE CARGA
CARLOS ALBERTO MENDOZ PARRA	Director de Departamento Administrativo 055-05	3367,61	2004	1363,61
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA	Sub-Director 076-04	3671,92	2004	1667,92
ANA BELLA KATTERINA CORTES SÀNCHEZ	Jefe de Oficina 006-01 Secretaria	3833,54	2004	1829,54
EDNA CLEMENCIA DELGADO	Profesional Especializado 222-08	3860,99	2004	1856,99
CLAUDIA MILENA HINCAPIÈ	Profesional Universitario 234-04	3557,22	2004	1553,22
JOHN EDUARD PARRA PEÑA	Profesional Universitario 219-05	2343,30	2004	339,30
JAIME LÒPEZ CASTAÑO	Tècnico Operativo 314-02	2229,88	2004	225,88
MARTHA LILIANA SERNA GÒMEZ	Tècnico Operativo 314-01	2655,63	2004	651,63
NÈSTOR TORRES TREJOS	Tecnico Operativo 314-04	3096,05	2004	1092,05
ELSA LILIANA ÀVILA	Auxiliar administrativo 407-03	1961,79	2004	-42,21
ALEJANDRA MARÌA CASTAÑO MEDINA	Auxiliar Administrativo 407-01	2272,15	2004	268,14
BIBIANA SANBONI	Auxiliar	6554,29	2004	4550,29

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

MONDRAGÒN	Administrativo Mondragòn 407-03			
JAIME ANTONIO ISAZA MUNERA	Auxiliar Administrativo 407-01	2748,88	2004	744,88
LUZ AIDEE PINZÒN GÒMEZ	Auxiliar Administrativo 407-01	3075,20	2004	1071,20
OFFIR PEÑA FUERTES	Auxiliar Administrativo 407-03	2752,47	2004	748,47

De acuerdo al anterior estudio y a la justificación de las necesidades que en la actualidad se plantea la ciudad de Armenia, para la plena ejecución de políticas públicas de desarrollo, se concluye que es necesario crear un cargo del nivel Profesional Especializado, cuyo objetivo está orientado al apoyo de la alta dirección en asuntos relacionados con la política nacional de Paz, derechos humanos y cultura ciudadana de los habitantes del Municipio, así como la estructuración de proyectos estratégicos.

Es innegable que Armenia ha iniciado un proceso de desarrollo que ha venido posicionándola como una de las ciudades más importantes del llamado "Eje Cafetero" por sus condiciones urbanas, socio económicas y geográficas, condición que genera grandes retos en materia de infraestructura, equipamientos y servicios para atender las necesidades de la población; por lo tanto se hace necesario identificar, diseñar y ejecutar de Proyectos Estratégicos que dinamicen el desarrollo del municipio.

Armenia es receptora permanente de población de los Municipios vecinos del Departamento del Quindío y los Departamentos vecinos, esto en respuesta a la dependencia marcada por esta población en busca de bienes y servicios los cuales se encuentran focalizados en la ciudad capital, además de la fuerte dinámica inmobiliaria, generando la llegada de grandes plataformas comerciales, aumentando flujos vehiculares, congestionando la malla vial y disminuyendo la velocidad promedio de los recorridos.

En el Plan de Desarrollo Municipal, se identificaron proyectos estratégicos detonantes para fortalecer el aparato productivo de la ciudad, que complementan la infraestructura vial y apuntan a generar procesos de construcción apropiación social del espacio público, la cultura y el turismo.

En este contexto, la infraestructura vial, cultural y turística, son de particular importancia como plataforma para el desarrollo económico y la competitividad de Armenia, como capital de departamento, núcleo de región y centro de Turismo de la zona centro-occidental del país. Por lo tanto identificar una cartera de proyectos estratégicos, los instrumentos de gestión y financiación para la ejecución de los mismos es una prioridad de la administración municipal.

Por lo anterior, se hace necesaria la creación de un (01) cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, Libre Nombramiento y Remoción, quién se encargue de todo lo relacionado con los procesos administrativos que surjan con el pos-conflicto, así como temas de derechos humanos, cultura ciudadana y estructuración de proyectos estratégicos.
Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 "El cual

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

establece el sistema de nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Que en aplicación del Decreto 2539 de 2005, "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005"; las competencias laborales se determinarán teniendo en cuenta requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales de los empleos y las competencias comportamentales.

Que conforme lo establece la Carta Política, en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2016, se cuenta con apropiación en el presupuesto de Gastos Personales, para pagar la asignación básica mensual y demás emolumentos que ocasione la creación del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09 LN, de acuerdo a certificación de fecha 05 de enero de 2016, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda, la cual fue remitida mediante oficio DH-PGF-DF-016

En consideración a lo expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, Un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:

NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	09
CLASIFICACIÓN:	Libre Nombramiento y Remoción
N° DE CARGOS:	(01)
DEPENDENCIA:	Despacho Alcalde
CARGO JEFE INMEDIATO:	Alcalde

ÁREA FUNCIONAL.

Despacho Alcalde

PROPÓSITO PRINCIPAL.

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para apoyar a la administración municipal en la articulación y desarrollo de la política de paz, Derechos Humanos y Cultura Ciudadana.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Apoyar al Alcalde en la articulación de la política nacional sobre Paz, Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad a nivel del municipio de Armenia.

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

2. Apoyar al Alcalde y a la administración municipal en la comprensión del conflicto a nivel local en contexto con el nivel nacional, haciendo énfasis en sus condiciones y posibles alternativas de asumirlo.
3. Apoyar al Alcalde en la formulación, estructuración y desarrollo de una política pública municipal sobre Paz, Derechos Humanos y Cultura Ciudadana.
4. Informar de manera permanente y oportuna al Alcalde y la Administración Municipal sobre los programas relacionados con el postconflicto que se desarrollan a nivel nacional y regional, así como reconciliación, reinserción, reparación y atención de víctimas y desplazados; del municipio de Armenia.
5. Servir de apoyo en el consejo municipal de paz.
6. Apoyar al Alcalde y a la administración municipal en temas de Seguridad Humana.
7. Apoyar al Alcalde y a la administración municipal en la promoción, coordinación e implementación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos 2014-2034, desde la perspectiva de construcción de paz y reconciliación, así como en la promoción de acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección de los derechos humanos en el territorio municipal.
8. Representar al Alcalde y a la administración municipal en los escenarios sobre Paz, Derechos Humanos y Cultura Ciudadana que se designen.
9. Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la construcción de la paz.
10. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Convivencia los temas relacionados con la seguridad ciudadana en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos para la construcción territorial de paz.
11. Acompañar a la Secretaría de Educación en la ejecución de la Cátedra de la Paz.
12. Coordinar con las diferentes dependencias de la administración municipal la implementación de programas y proyectos para el Postconflicto y la Cultura Ciudadana.
13. Proponer y adelantar actividades en Derechos Humanos y Cultura Ciudadana, que contribuyan a la creación de una cultura de paz, reconciliación y ciudadanía.
14. Coordinar la incorporación de un enfoque de derechos, perspectiva de género y un enfoque diferencial en las políticas públicas adelantadas y creadas a nivel local, de acuerdo con la Política Pública Integral en Derechos Humanos.
15. Promover espacios de interlocución y diálogo con las organizaciones no gubernamentales, la academia, el sector empresarial y comercial y la sociedad civil, con el fin de movilizar a la ciudadanía alrededor del respeto y garantía de los Derechos Humanos, de la construcción de una agenda de paz y la evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
16. Promover espacios de interlocución y diálogo con las organizaciones no gubernamentales, la academia, el sector empresarial y comercial y la sociedad civil, con el fin de movilizar a la ciudadanía alrededor de la construcción de una cultura ciudadana afín a una sociedad democrática que integra la ley, la moral y la vida.
17. Elaborar un informe anual en donde se identifiquen los avances y desafíos de la situación de construcción de Paz, de Derechos Humanos y Cultura Ciudadana en el municipio, resaltando las experiencias exitosas y necesidades futuras.
18. Preparar y presentar los informes requeridos por el superior inmediato.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Alcalde, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

DECRETO NÚMERO 019 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.

1. Metodología de la Investigación
2. Análisis e interpretación
3. Estrategias para la producción de textos.
4. Fundamentos en Derechos Humanos, Ética y Ciudadanía.
5. Diseño e implementación de proyectos sociales.
6. Iniciativas empresariales y productivas.
7. Sistema Integrado de Gestión de Calidad

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Comunes:

- Orientación a resultados
- Orientación a usuarios y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA LABORAL.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Sociales, Humanidades y afines y Título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

- **EXPERIENCIA**: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

- **EQUIVALENCIA:** La establecida en el Decreto municipal No. 025 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez y seis (2016).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó : Audrey E.V.
Revisó: Luz A.J.
Directora Fortalecimiento Institucional
Ricardo A. R.
Departamento Administrativo Jurídico.

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde de Armenia Quindío., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 5º, literal b) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: *".....la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo.*

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo…".

Que la Constitución Política, establece:

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 0186 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

*"Articulo 125. **Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.** Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".*

Que en concordancia el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

...

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local...."

Que mediante Decreto 0079 de agosto 13 de 2014, se estableció la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual fue unificada conforme se dispuso en el Decreto 088 de septiembre 12 de 2014.

Que mediante Decreto 0028 de marzo 22 de 2005, se estableció la escala salarial para los empleos públicos de la Alcaldía de Armenia.

Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 de 2003, para la esfera de lo púbico pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender la cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con la funciones que le corresponden.

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró un estudio técnico, el cual fue remitido mediante oficios de enero 19 de 2016, por medio de los cuales justificó las necesidades de creación de 2 cargos de Profesional Especializado sustentado en los siguientes argumentos:

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que el Plan de Movilidad de Armenia incorporado al Plan de Ordenamiento Territorial 2009-2023, a través del Decreto 093 de 2010 y en concordancia con la Ley 1083 de 2006 y las disposiciones legales que le competen, se hizo tomando como directriz los proyectos viales propuestos, ajustados a los estándares urbanísticos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el plan de movilidad se establecieron redes peatonales y de ciclo-ruta, acorde a la información arrojada por la Matriz Origen y Destino elaborada por el Plan Vial de Tránsito y Transporte de Armenia PVTT (2005). El diseño de estas redes complementa el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), articula las zonas de producción, los diferentes equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad de Armenia propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

El diagnóstico de la infraestructura vial del municipio de Armenia contenido en el Documento Técnico Soporte del Decreto 093 del 1 de diciembre de 2010, y obtenida del inventario 2005 - 2007; muestra que la malla vial tiene una longitud aproximada de 160 kilómetros, clasificados de la siguiente manera: 30 Vías Arterias Principales (VAP) con una longitud aproximada de 50 km, 68 Vías Arterias Secundarias (VAS) con una longitud aproximada de 43.6 Km; y 128 Vías Colectoras (VC) con una longitud aproximada de 66.4 km. A esa fecha no existía un metro lineal de ciclo-ruta construido en el municipio. Existen varios proyectos construidos que contemplan la peatonalización como el caso del Centro Comercial de Cielos Abiertos "Calle Real".

El plan de movilidad concluye que, parte importante de la malla vial y los elementos de señalización de la ciudad de Armenia, no es apropiada o se encuentra en estado deficiente induciendo reducciones significativas en la seguridad vial, así como la de la capacidad de transporte, y bajo el numeral 3.1.3 propuso los proyectos de la Infraestructura Vial y Vial peatonal incluidas las ciclo-rutas acorde con los estándares urbanísticos generados por el Departamento de Planeación Nacional (DNP). En total se incluyeron 146 proyectos viales que están en el horizonte de ejecución del POT del Municipio aprobado por el Concejo Municipal y concertado previamente con todos los actores y entidades del desarrollo con énfasis de la comunidad.

El Plan de Desarrollo que se termina 2012-2015 "ARMENIA, UN PARAÍSO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR", modificado por el Acuerdo Municipal No. 019 de 2014, el cual en su artículo 1º. Adicionó el numeral 10 al artículo 7 del Plan de Desarrollo, así: "*7.10. COMPONENTE ARMENIA CON MOVILIDAD. La Administración debe trabajar para que las condiciones de movilidad, tránsito y transporte permitan a la comunidad avanzar en su desarrollo económico y social; esforzándose en la consolidación de un sistema de movilidad seguro, que respete la vida y ayude a la construcción de una ciudad amable y una sociedad cada vez más humana. En desarrollo de este componente, el Municipio ha realizado un estudio para la estructuración Técnica, Administrativa, Operativa, Legal y Financiero de un plan de obras que se financiará a través de la Contribución de Valorización, proceso que*

DECRETO NÚMERO 0186 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

establece un conjunto de obras viales de importancia estratégica en diferentes sectores de la ciudad articulando el Territorio Municipal por medio de los diferentes modos de transporte que constituyen el sistema de movilidad urbano con la plataforma territorial y los sistemas de equipamientos y de espacio público al servicio de la comunidad en general, garantizando que dicho plan se ajusta a las condiciones y los objetivos trazados en el Plan de Ordenamiento Territorial y la dimensión Físico Territorial del Plan de Movilidad, generando un alto impacto en la estructura territorial de área urbana del Municipio de Armenia, a través de la ampliación de la red vial y la articulación y la reactivación de la estructura vial existente, disminuyendo los tiempos en los flujos vehiculares y mejorando la velocidad promedio."

El Plan de Ordenamiento Territorial estableció en el componente denominado Sistema Estratégico de Conectividad y Redes y reglamentado en la Fase 1 del Plan Maestro de Movilidad el cual quedó ratificado a través del decreto 093 del 2010, evidencia un compendio de proyectos que mejoran y dinamizan la movilidad representado en la matriz conexa del P.O.T., pero donde también se puede concluir un atraso en dichos proyectos de infraestructura debido a que su financiación desborda la capacidad presupuestal del Municipio de Armenia y esto conlleva a buscar fuentes de financiación que garanticen el desarrollo, competitividad y apuesta económica que fortalezcan la oferta de ciudad y el territorio como eje de dinamización de la calidad de vida.

Para efecto de determinar la necesidad y viabilidad de la creación de los empleos de Profesional Especializado en la planta de empleos del Municipio de Armenia, con el propósito de que contribuyan al normal funcionamiento y ejecución de las obras financiadas con recursos de la contribución de valorización, se realiza el siguientes análisis y sustento.

La administración municipal de Armenia, debe trabajar para que las condiciones de movilidad, tránsito y transporte permitan a la comunidad avanzar en su desarrollo económico y social; esforzándose en la consolidación de un sistema de movilidad seguro, que respete la vida y ayude a la construcción de una ciudad amable y una sociedad cada vez más humana.

Que consecuente con lo anterior se determinó que una parte importante de la malla vial y los elementos de señalización del Municipio de Armenia, no es apropiada o se encuentra en estado deficiente induciendo reducciones significativas en la seguridad vial, así como la de la capacidad de transporte; por lo que se propuso los proyectos de la Infraestructura Vial y Vial peatonal incluidas las ciclo-rutas acorde con los estándares urbanísticos generados por el Departamento de Planeación Nacional (DNP). En total se incluyeron 146 proyectos viales que están en el horizonte de ejecución del POT del Municipio aprobado por el Concejo Municipal y concertado previamente con todos los actores y entidades del desarrollo con énfasis de la comunidad.

Que mediante Acuerdo 020 de 2014 se decretó el cobro de una Contribución de Valorización en Armenia, para la construcción específica de un Plan de Obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica de que trata el artículo 2° de dicho Acuerdo y las cuales están contenidas en el Acuerdo 019 de 2009 (P.O.T), artículo 143 "Sistema estructurante de conectividad y redes", reglamentado mediante el Decreto 093 de diciembre 1° de 2010, "Por el cual se aprueba la Fase I Dimensión Físico Territorial del PLAN

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

MAESTRO DE MOVILIDAD" y el numeral 3.1.1 del artículo 76 del Acuerdo 019 de 2009 (P.O.T) "Sistema estructurante de bienes públicos y ciudadanía", y en concordancia con el Acuerdo No. 005 de 2012 Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015: "ARMENIA, UN PARAÍSO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR", y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2014."

Que la Contribución de Valorización es un mecanismo de financiación de infraestructura pública que ha tenido un desarrollo legislativo que comprende más de noventa años, iniciado con la ley 25 de 1921, hasta la expedición del Decreto 1604 de 1966 que crea la contribución especial por valorización y la ley 48 de 1968 que lo adopta como régimen permanente.

Que el Acuerdo 022 del 2000, por el cual se establece el *"...Estatuto de la Contribución de Valorización para el Municipio de Armenia"*, en su artículo 1° dispone que la Contribución de Valorización está prevista para la financiación de obras de interés público.

Que aprobado el acuerdo de valorización y una vez en ejecución las obras descritas en el mismo, se hace necesario contar con un Ingeniero Civil que realice el acompañamiento técnico en la supervisión y seguimiento al proceso de ejecución de obras con cargo a la contribución de valorización aprobada por el concejo Municipal a través del Acuerdo 020 de 2014.

Que el Decreto No. 088 de 2014, por el cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, contempla en su artículo 27 el objetivo de la Secretaría de Infraestructura, es cual es dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del municipio. Para ello desarrollará las siguientes funciones:

". En relación con la construcción e Interventoría de obras públicas que se adelanten por la administración directa.

3. *Determinar en coordinación con el departamento administrativo de planeación los proyectos, planes y programas que se puedan adelantar por el sistema de valorización* y aquellas obras menores que puedan adelantarse por auto-gestión y realizar las acciones tendientes a lograr la participación de la comunidad en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal."

Que el personal de planta de profesionales especializados con el perfil requerido resulta insuficiente para el desarrollo de las funciones que se asignarán al empleo, toda vez que las necesidades de servicio del mismo, surgieron con ocasión a la aprobación de la valorización y de las obras que se están construyendo con dicho mecanismos de financiación, debiendo hacer claridad que en razón a que a través del mencionado cargo se cumplirán funciones inherentes al proceso de valorización, el propósito de su creación deberá extenderse hasta el momento en que subsista la necesidad de cumplimiento de objetivos para los cuales serán creados.

Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 "El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales".

DECRETO NÚMERO 0 1 8 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

En razón a las anteriores consideraciones y además sustentado en el estudio técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, se hace necesario crear Dos (02) cargos de Profesional Especializado de libre nombramiento y Remoción en la planta de empleos del Municipio de Armenia, con el fin de que uno de los profesionales (Ingeniero) apoye el cumplimiento de las políticas y programas de desarrollo económico de la ciudad, conforme a los planes y programas de la Secretaria competente y el otro (Contador), realice actividades de acompañamiento Financiero y Contable.

Que una vez analizada la necesidad presentada por la Secretaría de Infraestructura Municipal, se verificó la insuficiencia de la planta de personal actual, para atender las funciones relacionadas con el acompañamiento técnico en la supervisión y seguimiento al proceso de ejecución de obras con cargo a la contribución de Valorización aprobada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 020 de 2014, así como el seguimiento, manejo y control de los asuntos contables y financieros que deban ejecutarse para el cumplimiento de dicho cometido.

Por lo anterior, se hace necesaria la creación de dos (02) cargos de Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, Libre Nombramiento y Remoción, quienes contribuirán al adecuado funcionamiento y ejecución de las obras financiadas con recursos de la contribución de Valorización.

Que para la determinación de la naturaleza de los cargos y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 *"El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*.

Que en aplicación del Decreto 2539 de 2005, "*Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005*"; las competencias laborales se determinarán teniendo en cuenta requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales de los empleos y las competencias comportamentales.

Que conforme lo establece la Carta Política, en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2016, se cuenta con presupuesto en la Secretaría de Infraestructura en el Proyecto Modernización Física del Territorio para la Competitividad con recursos de Contribución de Valorización, en los cuales según oficio SI-POI-110, se encuentran formulados en el Banco de Programas y Proyectos el pago de nómina de Profesional Especializado, código 222, grado 09, de acuerdo a certificación de fecha 14 de enero de 2016, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda.

En consideración a lo expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, Dos (02) cargos, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	09
CLASIFICACIÓN:	Libre Nombramiento y Remoción
N° DE CARGOS:	(01)
DEPENDENCIA:	Despacho Alcalde
CARGO JEFE INMEDIATO:	Alcalde

ÁREA FUNCIONAL.

Secretaría de Infraestructura Municipal

PROPÓSITO PRINCIPAL.

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para realizar funciones relacionadas con la supervisión y seguimiento al proceso de ejecución de obras con cargo a la contribución de valorización.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Coordinar los comités de obra de los contratos de valorización.
2. Revisar los Diseños Definitivos en la etapa de ajuste a diseños de las obras de Valorización
3. Realizar la revisión de informes, actas y liquidaciones de los contratos interadministrativos y demás contratos relacionados con valorización.
4. Hacer las visitas técnicas de las obras de valorización con el fin de realizar control y seguimiento
5. Remitir a las entidades competentes las eventualidades que se presenten dentro de la ejecución de las obras y hacer seguimiento de las mismas, a fin de que no se afecte el cronograma de estas.
6. Coordinar las reuniones que se deban realizar con otras entidades públicas o privadas que se vean involucradas en el proyecto
7. Revisar especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuestos y cantidades de obra y demás actividades relacionadas con valorización.
8. Responder a los requerimientos y solicitudes de la comunidad relacionadas con las obras del proceso de valorización, para lo cual deberá tener en cuenta los términos establecidos por la ley.
9. Participar en la selección, administración, seguimiento y vigilancia de los procesos precontractuales de contratación necesarios para garantizar y desarrollar el normal

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la secretaría con respecto a valorización.

10. Presentar las modificaciones y ajustes necesarios al proyecto de valorización y adelantar las acciones y gestiones necesarias para su aprobación ante los entes municipales y a la autoridad ambiental cuando sea necesario.

11. Efectuar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo a su competencia y necesidades de la entidad.

12. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras que se realizan por valorización a través de convenios, delegación o contratación.

13. Resolver todo tipo de consultas de su competencia y especialidad al interior de la Administración Central.

14. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales para los diferentes organismos de control y estadística que los requieran, así como los informes periódicos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

15. Ejercer las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo con la profesión del titular del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.

1. Construcciones sismo resistentes
2. Contratación pública
3. Diseño de vías
4. Ley orgánica de planificación
5. Especificaciones técnicas de obras
6. Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial
7. Sistema Integrado de Gestión de Calidad

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Comunes:

- ✓ Orientación a resultados.
- ✓ Orientación al usuario y al ciudadano
- ✓ Transparencia.
- ✓ Compromiso con la organización.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA LABORAL.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título Profesional en Ingeniería Civil y título de postgrado en áreas relacionadas.

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

- **EXPERIENCIA**: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
- **EQUIVALENCIA:** La establecida en el Decreto municipal No. 025 de 2015.

NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	222
GRADO:	09
CLASIFICACIÓN:	Libre Nombramiento y Remoción
N° DE CARGOS:	(01)
DEPENDENCIA:	Despacho Alcalde
CARGO JEFE INMEDIATO:	Alcalde

ÁREA FUNCIONAL.

Secretaría de Infraestructura Municipal

PROPÓSITO PRINCIPAL.

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para realizar funciones relacionadas con la supervisión y seguimiento al proceso contable y financiero en la gestión de recaudo, cartera y contabilización de los recursos por concepto de contribución de valorización.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Mantener los indicadores financieros actualizados del proyecto de Valorización tanto de las cuentas de recaudo como las cuentas de inversiones..
2. Separar en los diferentes centros de costos los valores de las inversiones con el fin de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución presupuestal.
3. Elaborar informes mensuales de seguimiento y control financiero del recaudo de valorización y de la ejecución de obras.
4. Realizar control de cartera e informar al área jurídica, para dar inicio a la gestión de cobro.
5. Acompañamiento en los temas tributarios relacionados con el proyecto.
6. Participar en los diversos grupos y equipos de trabajo que se conformen con base en las necesidades particulares de su dependencia y generales de la administración municipal.
7. Apoyar el cruce de información en relación a los ingresos por concepto de valorización de acuerdo a los ejercicios contables y presupuestales.
8. Apoyar en supervisión de los contratos que le sean asignados de acuerdo a su

DECRETO NÚMERO 0 1 8 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

competencia y necesidades de la entidad.

9. Apoyo en la consolidación y generación del balance general en lo tendiente a la contribución.

10. Apoyar en la elaboración de proyecciones técnicas para la consolidación de información ante los entes de control y correcto manejo de la gestión fiscal.

11. Resolver todo tipo de consultas de su competencia y especialidad al interior de la administración central.

12. Coordinar la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales para los diferentes organismos de control y estadística que lo requiera.

13. Dirigir la elaboración de los proyectos, de acuerdos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter presupuestal que deban someterse a la aprobación de las instancias competentes, relacionados con Valorización.

14. Las demás asignadas por norma legal o autoridad competente acorde con los objetivos institucionales.

15. Ejercer las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo con la profesión del titular del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.

1. Presupuesto
2. Planes de cuentas
3. Rentas Municipales
4. Régimen de Contabilidad Pública
5. Procesos de Fiscalización de Rentas Municipales
6. Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
7. Sistema Integrado de gestión de calidad

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Comunes:

- ✓ Orientación a resultados.
- ✓ Orientación al usuario y al ciudadano
- ✓ Transparencia.
- ✓ Compromiso con la organización.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA LABORAL.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título Profesional en Contaduría y título de postgrado en áreas relacionadas.

DECRETO NÚMERO 018 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS CARGOS EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

- **EXPERIENCIA**: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
- **EQUIVALENCIA:** La establecida en el Decreto municipal No. 025 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diez y seis (2016).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó : Audrey E.V.
Revisó: Luz A.J.
Directora Fortalecimiento Institucional
Ricardo A. R.
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 0127 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 02 C.A.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(…) *Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(…)".*

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

> "(…) *Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.* (…)".

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en provisionalidad al señor Fernando Augusto Muñoz Arbeláez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.548.562, en el cargo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 02 C.A de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de ($2.118.900,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Fernando Augusto Muñoz Arbeláez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor Fernando Augusto Muñoz Arbeláez.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0127 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.

Enero 27/16
9:00am

RESOLUCIÓN NÚMERO 0128 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 026 y 029 de marzo 22 de 2005, Decreto 070 de octubre 03 de 2007, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa, a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo, en la misma entidad en la cual prestan sus servicios o en otra.

Que respecto a la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece que:

> *"(...) Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción"...*

Que en la planta global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo denominado Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01 LN.

Que en la planta global del Municipio de Armenia, labora la servidora pública Edna Clemencia Delgado de Paneso, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA., y quien cumple requisitos para desempeñar el cargo referido, esto es, Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01 LN

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a la señora Edna Clemencia Delgado de Paneso, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.908.290, en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $5.343.100.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese comisión por el término de tres (03) años, para desempeñar el cargo Jefe de Oficina, Código 006 Grado 01 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, a la señora Edna Clemencia Delgado de Paneso, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.908.290 de Armenia (Qdio), servidora pública inscrita en carrera administrativa, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0128 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

ARTÍCULO TERCERO: La señora Edna Clemencia Delgado de Paneso, prestará sus servicios en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción en el cual fue nombrada a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término de la comisión otorgada o si la servidora presenta renuncia al cargo de libre Nombramiento y Remoción o es retirada del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Edna Clemencia Delgado de Paneso

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016.

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Sandra L.Y.C
Revisó: Audrey E.V.S